

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que se expresan a continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Benifató, D. Blas Guillén Serra, caso cuarto del artículo 20; Famosca, D. Juan Lamarca Artero, caso cuarto; Guadalest, D. Sebastián Verdú Coloma, caso cuarto; Polop, D. Bautista Gironés Ortiz, caso cuarto.

Idem de Avila: Navaescuriel, don Calixto Casillas Coello, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona: Pobla de Claramunt, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón (Zaragoza).

Idem de Cáceres: Navaconcejo, don Anacleto Amores García, caso cuarto.

Idem de Castellón: Serratella, don Víctor Hidalgo Torres, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Ovejo, D. Esteban García Muñoz, caso tercero del artículo 20.

Idem de Gerona: Maranges, don Juan Mestre Totusaus, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Azañón, don Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto.

Idem de León: Valdesamario, don Agustín Arias López, caso cuarto.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Domingo Domínguez Pérez; Pozuelo del Rey, D. Pedro Palomar Rubio, excedente.

Idem de Palencia: Fuente-Andrino, D. Albino Andrés Calvo, caso cuarto.

Idem de Zamora: Ayóo de Vidriales, D. Manuel Arias Santiago, caso tercero.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido designados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Pascualcobo, D. Fausto Jiménez Morales, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Santa Cruz de Pinares, D. Juan García Manso y Ruano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona: Premiá de Mar, D. Segismundo Serra Arboix, Secretario de Copons, Veciana, en la misma provincia; Sentmanat, D. Mateo Royo Herrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Burgos: Villaverde-Mogina, D. Crescencio Salvador Molinero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Cuenca: Vallehermoso de la Fuente, D. Francisco Navarro Valdeolivas, Secretario de Pozoseco, en la misma provincia.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Luis López Muñoz, Secretario de Jete, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alustante, D. Esteban Elvira Peracho, caso cuarto del artículo 20; Tomellosa, D. Julián Hermosilla Malo, Secretario de Cubillejo del Sitio, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Castroviejo, don José Izquierdo Marín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia.

Idem de Salamanca: Valdefuentes de Sangusín, D. Eugenio Moreno Núñez, caso cuarto del artículo 20; Canillas de Abajo, D. Román Martín.

Idem de Palencia: Requena de Campos, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Bárcones, D. Segundo Avilón Nicolás, ex Secretario de Montejo de Licerias, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Moscardón, don Sebastián Pérez Malo, Secretario de Tordesilos (Guadalajara).

Idem de Valencia: Ayelo de Rugal Montichelvo, D. Salvador Catalá Soldevilla, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Zaragoza: Torrellas, don Manuel Isla Roper, ex Secretario de Garray-Velilla de la Sierra (Soria).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso de Abril citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Cádiz: Benaocaz, don Valentín Montoto Cano, caso tercero del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Guadalajara: Valdesaz, D. Rafael Díaz Ruiz, Secretario de Caspueñas, en la misma provincia.

Idem de Cuenca: Zafra de Zánchara, D. Pablo Arribas Ballesteros, caso cuarto del artículo 20.

Idem de León: Santa María de Isla, D. Modesto Hernández García, caso cuarto.

Idem de Logroño: Azofra, D. Dionisio Mijangos Aguirre, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava); Carbonera, D. Severino Rodríguez Santiñán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Sedella, D. Félix Azuaga Ortiz, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, don Francisco Pérez Pérez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Segovia: Perosillo, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Almenar, D. Modesto Rubio Calvo, Secretario de Alforque (Zaragoza); Arenillas, D. Aurelio Martínez Muñoz, caso cuarto del artículo 20; Santa María de las Hoyas, D. Eladio Hernández Heras, caso cuarto del artículo 20; Velilla de San Esteban, D. Celestino Sanz Palomar, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: Ugena, D. Leopoldo Robledo Sacristán, caso tercero del artículo 20.

Idem de Zamora: Cunqueilla de Vidriales, D. Pascual García Martínez, caso cuarto del artículo 20; Otero de Sariegos, D. Joaquín Alonso Morón, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Navardón, don Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso cuarto del artículo 20; Torralbilla, D. Francisco Sánchez Marcos, caso cuarto del artículo 20; Valmadrid, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira (Soria).

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

Contribución rústica. — Año de 1925-26

CAMARMA DE ESTERUELAS

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de 3 del actual, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la ena-

jenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida y valor para la subasta

Deudor, D. Alejandro Fernández
Polígono 29, Galiana, S. cereal 2.^a, de una hectárea, 54 áreas, 8 centiáreas; valor para la subasta, 954 pesetas.

Deudor, D. Jesús Fresno Martínez
Polígono 7, Valdepiso, S. cereal 3.^a, de una hectárea, 79 áreas, 76 centiáreas; valor para la subasta, 589,40 pesetas.

Deudor, D. Zacarías Garrido, hermanos

Polígono 1, Valmediano, S. cereal 3.^a, de 68 áreas, 48 centiáreas; valor para la subasta, 224,67 pesetas.

Deudor, D. Patrocinio González Loscos

Polígono 6, Valdepiso, S. cereal 3.^a, de 3 hectáreas, 76 áreas y 64 centiáreas; valor para la subasta, 1.036 pesetas.

Deudor, D. Saturnino López Rodríguez

Polígono 6, Ladera del Diablo, S. cereal 3.^a, de una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas; valor para la subasta, 562 pesetas.

Deudor, D. Nicanor Lucas Lucas

Polígono 26, Gallo Canta, S. cereal 2.^a, y 3.^a y erial a pastos, de una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas, y 51 áreas, 36 centiáreas, más 17 áreas, 12 centiáreas; valor para la subasta, 1.234 pesetas.

Deudor, D. Pedro Sánchez

Polígono 29, Sueño, S. cereal 2.^a, de 4 hectáreas, 28 áreas; valor para la subasta, 2.650 pesetas.

Deudor, D. Agustín Sanz

Polígono 1, Guedonecillo, S. cereal 3.^a, de una hectárea, 2 áreas, 72 centiáreas (arroyada); valor para la subasta, 336,66 pesetas.

Dado en Camarma de Esteruelas, a 3 de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile Rojo
(E.—852)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Contribución rústica.—Año de 1923 24

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado, con fecha 1.^o de Diciembre, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes mue-

bles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida y valor para la subasta

Deudor, desconocido

Polígono 26, Cañadas Monte Espartal única, de 42 áreas, 80 centiáreas; valor para la subasta, 25,33 pesetas.

Deudor, D. Marcelino López López

Polígono 3, Ruedo; S. cereal 3.^a, de 11 áreas, 40 centiáreas; valor para la subasta, 24 pesetas.

Deudora, doña Petra Lozano García

Polígono 30, Majadillas, S. viña 3.^a, de 5 áreas, 7 centiáreas; valor para la subasta, 17,33 pesetas.

Deudor, D. Francisco Martínez

Polígono 6, Peñas Blancas, S. cereal 2.^a, de 14 áreas, 26 centiáreas; valor para la subasta, 68 pesetas.

Deudor, D. Arturo Pérez Merino y otro

Polígono 10, Salabral monte Espartal única, de 68 áreas, 48 centiáreas; valor para la subasta, 40,67 pesetas.

Deudor, D. Timoteo Redondo

Polígono 6, Cuesta del Poyal, S. viña 3.^a, de 11 áreas, 41 centiáreas; valor para la subasta, 35,33 pesetas.

Deudor, D. Pedro Rodríguez

Polígono 8, Tierra de la Abuela, erial a pastos única, de 8 áreas, 56 centiáreas; valor para la subasta, 2,67 pesetas.

Deudor, D. Cándido Sanabria

Polígono 31, Planteón, S. viña 2.^a, de 11 áreas, 41 centiáreas; valor para la subasta, 66,67 pesetas.

Los Santos de la Humosa, 1.^o de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile Rojo
(E.—854)

Contribución rústica.—Año de 1924-25

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.^o de Diciembre, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia el día 19, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipote-

carios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida

Deudor, D. Josualdo Domínguez

Polígono 34, Huerto Fernando, S. olivar 2.^a, de 5 áreas 70 centiáreas; valor para la subasta, 30 pesetas.

Deudores, D. Toribio Polo y don Francisco Urrea

Polígono 11, La Poveda, alameda única y pastos, de 42 áreas y 80 centiáreas; valor para la subasta, 130 pesetas.

Los Santos de la Humosa, 1.^o de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile
(E.—855)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.^o

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 del actual, ratificando el acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de 7 de Noviembre último, se ha servido acordar la provisión, mediante concurso oposición, una plaza vacante de Maestro del Taller de Pintura de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de pesetas 2.770, con arreglo a las siguientes

BASES:

1.^a Se convoca a concurso oposición para proveer una vacante de Maestro del Taller de Pintura de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de pesetas 2.770.

2.^a Los concursantes deberán presentar, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se publique el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las instancias con los documentos correspondientes, en el Registro general de la Secretaría, en los días y horas hábiles, debiendo abonar en el acto de la presentación de los documentos la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de inscripción, y deberán reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser español y estar comprendido entre los veinticinco y cuarenta años de edad, ambos inclusive, en el momento de anunciarse la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo que justificará con la certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

2.^a Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, lo que se acreditará con las certificaciones del Registro de penados y rebeldes de la Alcaldía del oportuno domicilio, respectivamente.

3.^a No padecer enfermedad crónica o contagiosa y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual se justificará con el correspondiente certificado médico, así como el de estar revacunado oportunamente.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos acreditativos de profesión, especializados en relación

con las funciones de la vacante a cubrir, tengan por conveniente.

3.^a Los ejercicios de oposición serán:

a) Lectura, escritura, nociones elementales de gramática y dibujo aplicado a la pintura decorativa.

b) Examen teórico de conocimientos de la pintura al temple, a la cal, al silicato, en cáusticos y al fresco, y composición de colores, y diferenciación de estilos.

c) Ejecución de trabajos demostrativos de la pintura al temple, pintura al óleo lisa, rotulación, imitación de maderas, mármoles, estucos y jaspes, imitación de cerámica y bronce, dorados y esmaltes, y un estudio del natural que ordene el Tribunal examinador para el final del ejercicio.

4.^a Serán condiciones preferentes una vez demostradas la aptitud exigida:

1.^a Ser empleado u obrero municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento o haber sido alumno de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma o de San Ildefonso.

2.^a Haber servido en filas.

3.^a Los mejores antecedentes profesionales generales.

El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Concejal Inspector de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, como Presidente, y como Vocales el señor Presidente de la Comisión de Beneficencia o Vocal de la misma en quien delegue, el Director de los referidos Colegios, el Maestro Jefe de los mismos y los Profesores de dibujo lineal y modelado de los referidos Colegios.

El Tribunal elevará a la Excelentísima Comisión Municipal Permanente la propuesta unipersonal del concursante que a su juicio reúna las mejores condiciones para desempeñar la plaza objeto del concurso oposición. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Diciembre 1928.

El Secretario,
F. Ruano
(O.—361)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta Villa, y acordada la provisión en propiedad de la misma, se hace público para que los que aspiren a ocuparla dirijan sus instancias documentadas a esta oficina, en plazo de treinta días, a contar del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cenicientos, 13 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Luis Zureda
(Núm. 3.463) (O.—363)

La ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra que se obtengan en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría, por quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones contra ella, por quien lo tenga a bien.

Cenicientos, 1.^o de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Luis Zureda
(Núm. 3.431)

GARGANTILLA

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 5 del actual, teniendo en cuenta la insignificancia de beneficios líquidos imponibles de algunos contribuyentes, y al amparo de los artículos 150, apartado 25, 157 y 220 del Estatuto Municipal, acordó declarar exentos de contribuir en el repartimiento general de utilidades del próximo año de 1929, a cuantos cuyas utilidades imponibles por los distintos conceptos contributivos, en junto, no excedan de 10 pesetas.

Lo que se hace público, por espacio de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los interesados legítimos las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Alcaldía.

Gargantilla, a 10 de Diciembre de 1928.

El Alcalde accidental,
Angel Martín

(Núm. 3.422)

MECO

Don Juan Antonio Larrazábal, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1929,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Mecó, a 7 de Diciembre de 1928.

Juan Antonio Larrazábal

(Núm. 3.419)

PELAYOS DE LA PRESA

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito sin transferencia en el presupuesto municipal actual, que asciende a 1.940,98 pesetas, aplicado a varios artículos y conceptos del Capítulo I, según consta en el expediente, utilizando parte de la existencia en Caja por resultados del ejercicio de 1927, sin aplicación hasta ahora, expediente que se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por cuantos lo deseen, y oír las protestas y reclamaciones que se presenten.

Pelayos de la Presa, a 12 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Francisco López

(Núm. 3.464)

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y con arreglo al artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 29 del actual y

hora de las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamiento de 36 pinos, que se encuentran, cortados, en el monte, de estos propios, denominado La Enfermería, bajo el tipo de tasación de 418,30 pesetas y con sujeción a las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el de depositar en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.ª y se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Pelayos de la Presa, a 10 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Francisco López

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de 36 pinos, que se hallan, cortados, en el monte denominado La Enfermería, de los propios de Pelayos de la Presa, se compromete a su adquisición por el precio de ... (la cantidad en letra) y a cumplir las condiciones fijadas en el pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—843)

Bajo las condiciones aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, durante todo el año natural de 1929, el día 29 del actual, a las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 9 de Enero próximo, a las doce de su mañana, con la rebaja del 20 del 100 de la tasación de la primera.

Pelayos de la Presa, a 10 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Francisco López
(E.—842)

PERALES DE TAJUÑA

Don Felipe Solano Vázquez Queipo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de 22 de Octubre ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Perales de Tajuña, a 24 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Felipe Solano

(Núm. 3.314)

Don Felipe Solano Vázquez Queipo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Perales de Tajuña, a 6 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Felipe Solano

(Núm. 3.314)

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año 1929:

El padrón de Patente Nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares.

Y la matrícula de la contribución industrial.

Perales de Tajuña, 2 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Felipe Solano
(Núm. 3.312)

PEZUELA DE LAS TORRES

Habiéndose recibido de la Oficina Provincial del Catastro por rústica, el apéndice para que surta sus efectos contributivos en el próximo año de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 22 Noviembre 1928.

El Alcalde,
Eulogio Espartosa

(Núm. 3.288)

PINILLA DEL VALLE

Aprobado el proyecto de Presupuesto ordinario que ha de regir para el año de 1929, por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de Noviembre último, se halla expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde el referido día 27, y ocho más, para que durante los mismos se hagan reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla del Valle, a 1.º de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Donato Peñas
(Núm. 3.377)

POZUELO DE ALARCON

En sesión de 9 de Noviembre último ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, se-

gún ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 1 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Antonio Benítez

(Núm. 3.433)

REDUEÑA

La memoria de prórroga del presupuesto de este Municipio para el año 1929, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, se halla expuesta al público en esta Secretaría de mi cargo, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Redueña, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Santiago Martín

V.º B.º

El Alcalde Presidente,
(Firmado)
(Núm. 3.230)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado por la Comisión Municipal Permanente, está de manifiesto, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 20 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Matías de la Serna

(Núm. 3.229)

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1929 se hallan confeccionadas y expuestas al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, 18 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Matías de la Serna

(Núm. 2.818)

SERRANILLOS DEL VALLE

Aprobado por esta Comisión Municipal Permanente el proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, 29 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Emilio Fernández

(Núm. 3.336)

SIETEIGLESIAS

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene aprobada la prórroga del Presupuesto municipal ordinario que rige en 1928 para que igualmente rija en el año de 1929.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, si las hubiere, durante el plazo de quince días.

Sieteiglesias, 5 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Juan Hernánz

(Núm. 3.280)

TIELMES

Formados los padrones y listas cobratorias de los vehículos existentes en esta población, sujetos al pago de

la patente nacional de circulación de automóviles, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes, a 1.º de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Millán Rey

TORREJON DE ORDCZ

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día de ayer, las Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas que preceptúa el artículo 368 del Estatuto Municipal vigente; impuestos municipales que autoriza el artículo 380; de las cesiones del 20 por 100, de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana, y de la industrial y de comercio, y de los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado que a continuación se detallan, se expone al público, por término de quince días, durante los cuales la Comisión Permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Si no se formulase ninguna reclamación en el referido plazo, el acuerdo municipal quedará firme.

Detalle de las Ordenanzas

Sobre guardería rural.—Sobre licencias para contribuciones y obras. Sobre licencias de apertura de establecimientos.—Cementerios.—20 por 100 de la cuota del Tesoro y de la contribución territorial, riqueza urbana y de la industrial y de comercio. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.—Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre el consumo de carnes.

Torrejón de Ardoz, 27 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 2.932)

En sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y 6.º del mencionado Reglamento.

Torrejón de Ardoz, 17 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 3.204)

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más puede ser examinado, y se admitirán los reparos y observaciones pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 27 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 2.932)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha promovido doña Matilde Lucas Ibáñez, sobre rectificación de errores en una inscripción de nacimiento del Registro Civil respecto de D. Lorenzo Lucas Almagro, mandando conferir traslado de ella al señor Fiscal municipal y a las demás personas ignoras a quienes pueda interesar la referida inscripción emplazándoles para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, y formular su oposición si les convinieren.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos interesados, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León
(A.—1.816)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en los autos de procedimiento sumario promovidos por doña María Suárez Calzada y su esposo D. Adolfo Tro López, contra D. Domingo Ruiz García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por segunda vez, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento; para cuyo acto, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de Enero del año próximo, a las once, y cuya finca es la siguiente:

Una casa en construcción, que constará de planta baja, principal, primera, segunda y ático, situada en esta Corte, calle de Dulcinea, número treinta y ocho, al sitio del «Valle del Moro», correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte; ocupa una superficie de seiscientos sesenta metros y diez decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos siete pies y seis décimos de otro también cuadrados, de los que ocupa la edificación quinientos veintinueve metros cuadrados y el resto se destina a patios.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento de dicho tipo de ciento doce mil quinientas pesetas; que no se admitirá postura inferior al mismo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro e que se refiere la regla cuarta del artículo ciento

treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Secretario,

Fausto Gil Jiménez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Rodrigo

(A.—1.818)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario que se tramita con arreglo al artículo ciento treinta y uno y siguientes de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por D. Luis Fernández Castañeda y Cánovas, en su propio nombre, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública a D. Enrique Romero de la Resurrección, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de cuarenta mil pesetas estipulado en la escritura, la finca hipotecada, o sea:

Una casa situada en esta Corte, en la calle de María Matilde, hoy de Antonio Toledano, señalada con el número ocho de esta calle, con vuelta a la de Fundadores, destinada a alquiler, que consta de planta de semisótanos, bajo, entresuelo, principal, segundo, tercero y sotabanco, teniendo una altura total desde el nivel de la calle hasta la cornisa, de catorce metros. La planta de sotabanco tiene una altura de tres metros, cimentada con hormigón de ladrillo santo machacado, y sobre ésta, hilada de ladrillo escafilado y mortero de cemento con espesor de tres pies en fachada y el resto de dos y medio pies, con pisos formados de vigas de hierro, del perfil número diez y cubierta de teja acanalada corriente.

El acto de la subasta tendrá lugar el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de cuarenta mil pesetas, debiendo los licitadores para tomar parte en aquélla, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad en metálico equivalente al diez por ciento, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición que hicieren.

Segunda. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, en-

tendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Licdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,

Abarrátegui

(A.—1.819)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente promovido por doña Vicenta Brogeras Peñalva con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Antonia Brogeras Peñalva, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha doña Antonia Brogeras Peñalva, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Aranda de Duero (Burgos), hija de D. Mariano y doña Josefa, viuda de D. Juan Collado Aguado, que falleció en Madrid, el veintiocho de Mayo del corriente año, bajo testamento otorgado en veintisiete de Agosto de mil novecientos diecinueve, ante el Notario de esta Capital, D. Zacarías Alonso Caballero, en el que instituyó por único y universal heredero de todos sus bienes, derechos y acciones, a su mencionado esposo D. Juan Collado, que falleció con anterioridad a la testadora, en quince de Marzo de mil novecientos veinte, y por cuya razón carece de validez y eficacia dicho testamento, y por ello se anuncia la expresada muerte, sin testar, reclamando la herencia de dicha causante su hermana de doble vínculo, doña Vicenta Brogeras Peñalva, y sus sobrinos carnales, hijos de otra hermana fallecida llamada doña Juana Brogeras Peñalva, llamados Mariano y Miguel Jiménez Brogeras, la primera por su derecho propio, y los segundos por el de representación de su mencionada madre, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho. — Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—1.817)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202